

Se

Acemos saber al Jure Diputado de
 Com., y demas Just., y Jueces de S. M. de la
 Villa de Sacamarcá ante quienes esta nra.
 Carta Just. Prov. Requiritoria fuere presenta
 da, y pedido su cumplimiento como ante Nos, y en
 nro. Juro, y Pl. Jial. penden los autos del Con
 cuero formado a los bienes de Juan de la Cueva
 entre los q. se numeran la Hãida, nombrada
 Yancan en la Villa, y Cerro de Gualgaroc
 Jure dice de era Prov., cuyo ^{productos} ~~asiento~~ se dis
 tribuyen annualm. en porcion entre los acre
 dores; la q. ha tenido en arrendam. el Coron.
 D. Diego Espinacho q. hizo pres. al Pl. Jial. en su
 oficio de 8. de Nov. de 1816. se le imposible seguir
 en ella, y estar pronto a su entrega el dia 4.
 de Oct. del pres. año bajo las respectivas for
 malidades constantes de las licitas, y pacto
 con q. la tomo, en cuya conformidad, y con



TM-AE3
 CA:55
 Doc:2
 FS:2

presencia de lo q. expuso el Defensor de Dho.
Concurso en su Informe q. en la materia
sele pidió, proveimos auto en C. de Febr. del
prev. ^{to} accediendo a la decis. hecha p. Dho. Con-
en los terminos q. propuso en dho. Informe con-
tenor p. su m. constancia se inserta juntam. con
los demas Doctr. ^{tos} Relativos a la Constancia
de los Capitales, y de lo demas peculiar, y propio
de la denominada herancia, y todo es como sigue
Aquí los Capitales, y fincas de y de las
Naciones de la C. de 10. de Sep. de 1800.
En cuya conformidad y p. q. tenga efecto lo q.
p. Nos así está mandado, acordamos dar, y
damos la prev. nra. Carta Int. Prov. ^{to} Requir. a
p. la q. de p. de S. M. q. Dios que Jordenamos, y
mandamos, y de la nra. los coartamos, rogamos,
y encargamos q. luego q. a sus manos llegue,
y les sea presentada la hagan ver, cumplir, y
executar seg. ⁿ y como en ella se contiene; Y en
execucion, y cumplimiento de lo mandado en el pre-
inserto Auto disponda se fijen Carrel de



en esta Villa, y Cerro mineral de Gualgayoc
y demas lugares de esta inmediacion de
Municipios a q. el q. quisiese tomar en arren-
dam^{to}. la referida Estancia bajo los Capitales,
y demas de su pertenencia q. van inserto
con el fin de q. se les manifesten, e inserten

1
dentro del
termino de la
ordenancia

yan en su contenido; puede ocurrir a este

R. Real ~~de~~ ~~disposicion~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~realacion~~

el contrato, p. si, o p. sus apoderados en los

terminos q. tenga p. conv. ^{de} ~~condicion~~ ~~de~~ q.

las dilig. se practiquen con la actividad q.

exige la materia, y remitirlas, evacuada

q. sean, p. q. unidas al exp. respectivo se

logre el fin a q. se dirige. Que en todo

asi cumplan VV. con los deberes de su

Cargo, y recta adm. de Just. quedando etc

R. Real al tanto, en su vez, luego q. las

suyas vea: q. es fecha de 18 de
Julio -



